



Novedades del Reglamento Europeo de Marcas

Por Jorge Oria Sousa-Montes. Abogado de Abril Abogados

Como es sobradamente conocido, en la Unión Europea coinciden dos niveles de protección de los derechos de marca que descansan en un acervo normativo común: las directivas de marcas. Aun cuando la marca nacional y la marca de la Unión (antigua marca comunitaria) son derechos complementarios, comparten numerosos puntos de conexión, algo que en la práctica produce una convergencia muy intensa tanto en el aspecto material del derecho como en todos sus trámites administrativos.

Esta convergencia entre los derechos será aún más evidente cuando entre en vigor en enero de 2023 el anteproyecto de reforma parcial de la Ley 17/2001 (la primera reforma lo hará en 2019), momento en el que la Oficina Española de Patentes y Marcas asumirá la competencia para decretar por vía directa la nulidad o caducidad de las marcas, tal y como viene haciendo la Oficina Europea de la Propiedad Intelectual (la antigua Oficina de Armonización del Mercado Interior) desde la creación de la marca comunitaria en 1994 (hoy ya marca de la Unión Europea).

SUMARIO:

- Los antecedentes
- Los tres grupos de novedades del Reglamento 2017/1001

ANTECEDENTES

[SUSCRÍBETE >](#) para una conversión completa a PDF |